

Expte.

DI-1630/2004-8

EXCMA. SRA. CONSEJERA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE
DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 ZARAGOZA

Asunto: Sugerencia sobre cobertura de bajas en Centros docentes.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Tuvo entrada en esta Institución queja que quedó registrada con el número de referencia arriba expresado.

En el escrito recibido con fecha 3 de diciembre de 2004 se alude a la situación de los niños con problemas de discapacidad motórica escolarizados en el CP X de Zaragoza, que en la mayoría de los casos se ven obligados a asistir a este Colegio *por no disponer otros centros más cercanos a sus domicilios de personal de ayuda especial.*

La queja expone un problema concreto que *se viene repitiendo cada año.* Se trata de la baja de la titular de Fisioterapia, con los consiguientes cambios de profesor pues *cada vez mandan una suplente nueva.* Actualmente, *es la propia suplente la que, gozando de un merecido permiso, ha dejado vacante la plaza que la DGA no ha cubierto. Y que al ritmo que funciona todo no confiamos que se cubra hasta su regreso, bien entrado el mes de enero.*

SEGUNDO.- Una vez examinado el expediente de queja, asignado a la asesora Carmen Martín, acordé admitirlo a trámite y con objeto de recabar información precisa al respecto dirigí un escrito a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte. En su informe de respuesta, en referencia al C. P. X de Zaragoza, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte comunica lo siguiente:

- 1. Este centro cuenta en su plantilla con dos fisioterapeutas, D^a A y D^a B.*
- 2. La Sra. A causó baja con fecha 8 de septiembre ppdo., y fue sustituida*

por D^a C con fecha 30 de septiembre.

3. La sustituta Sra. C solicitó permiso de matrimonio desde el 24 de noviembre hasta el 23 de diciembre. Las vacaciones de Navidad empezaban al día siguiente.

4. Desde el momento en que se conoció la situación fue solicitada a la Dirección General de Personal la correspondiente sustitución.

Dado que no existía otra posibilidad, el Servicio Provincial fue autorizado a cubrir esa necesidad mediante oferta de empleo ante el INAEM. Debe tenerse en cuenta que ese sistema resulta mucho más largo para respetar los específicos procedimientos de dicho Organismo.

Esa sustitución fue realizada desde el día 13 de diciembre hasta el 23, por D. Y.

5. Con posterioridad la Sra. C ha estado de baja desde el día 13 al 18 de enero y desde el 25 al 28 del mismo mes.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 49 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos.

Las sucesivas leyes en materia de Educación, dictadas de acuerdo con los principios y valores de la Constitución, por lo que respecta a los alumnos con necesidades educativas especiales, se orientan a que éstos puedan alcanzar dentro del sistema educativo los objetivos establecidos con carácter general para todos los alumnos. Para ello, es preciso disponer de los recursos necesarios, de profesores especialistas y profesionales cualificados en posesión de la titulación que en cada caso corresponda a su cometido.

En particular, existen Fisioterapeutas en Centros de Educación Especial y otros que desempeñan funciones de apoyo en Centros Públicos con alumnado escolarizado en modalidad de integración. En estos Centros ordinarios, los Fisioterapeutas realizan tareas propias de su titulación para la consecución de los objetivos reflejados en el Proyecto Curricular en el área de Educación Física, fundamentalmente en lo que respecta a la

elaboración y desarrollo de las Adaptaciones Curriculares Individuales, tareas que desempeñan estos profesionales, que se encargan de los tratamientos y atenciones especializadas que precisan los alumnos de integración.

El presente supuesto se refiere en concreto a Fisioterapeutas que ejercen en un Centro Público cuya actividad en el mismo, aun cuando no sea considerada propiamente docente, a tenor de lo anteriormente expuesto, repercute en el proceso evolutivo de los alumnos de integración con necesidades educativas especiales que han de ser atendidas por estos profesionales.

Segunda.- El fondo de la cuestión planteada en esta queja es la demora de la Administración en la cobertura de las bajas de Fisioterapeutas en el C.P. X. De conformidad con el punto 5 de la respuesta remitida por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, la sustituta de la Fisioterapeuta de plantilla ha estado de baja, ignoramos si por enfermedad o por alguna otra causa tasada conocida anticipadamente, durante breves e intermitentes períodos de tiempo en un mismo mes. En función de esta circunstancia, si estas bajas se han producido como consecuencia de una situación sobrevenida, es muy difícil que puedan ser cubiertas con la inmediatez que requiere la dinámica de un centro educativo.

Cuestión distinta es el permiso de matrimonio solicitado por esta Fisioterapeuta sustituta que, de acuerdo con el informe transcrito en el punto segundo de los antecedentes de esta Resolución, comenzaría el día 24 de noviembre y cuya sustitución fue realizada a partir del 13 de diciembre. Habida cuenta de que no estamos ante la cobertura de una baja por una situación sobrevenida, estimamos que es preciso que desde la Administración se adopten las medidas oportunas para actuar con criterios de mayor eficacia y economía procedimental, de forma que se eviten esas dilaciones en las sustituciones de bajas previstas con suficiente antelación.

No indica la Consejera el momento en el que se conoció la situación, por lo que no es posible cuantificar la demora. Mas afirma que desde ese momento, fue solicitada a la Dirección General de Gestión de Personal la correspondiente sustitución y justifica en este caso la dilación en el hecho *de tener que cubrir esa necesidad mediante oferta de empleo ante el INAEM, sistema que resulta mucho más largo para respetar los específicos procedimientos de dicho Organismo.*

La falta de mayor precisión sobre el particular no nos permite constatar cuál de las dos Administraciones implicadas en este caso retardó más el proceso y, por consiguiente, dilucidar si la demora es más achacable a la Administración educativa o al INAEM. Es por ello que esta Resolución se

dirige tanto al Departamento de Educación, Cultura y Deporte como al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno aragonés.

Tercera.- Los diversos expedientes que se han tramitado en esta Institución relativos a sustituciones de personal en Centros escolares aluden mayoritariamente a bajas de profesorado. Así, en el escrito de queja que dio lugar a la apertura del expediente DI-558/2000-8, referido a un Centro de Primaria, se pone de manifiesto que *hemos llegado a tener bajas de semanas, e incluso de un mes, sin cubrir* afirmando que con ello la situación en el Centro docente es *caótica, ya que los maestros que permanecen en él tienen que cubrir las bajas de sus compañeros, además de atender a sus propios grupos.*

También en el expediente DI-620-2001-8, que haciendo referencia a un IES de Zaragoza tuvo entrada en esta Institución a finales de un curso académico, el día 25 de junio, se expone que *desde el pasado 14 de mayo una profesora del Departamento de Lengua y Literatura se encuentra en situación de baja por enfermedad, la cual no ha sido cubierta con una sustitución por parte del Departamento de Educación y Ciencia del Gobierno de Aragón.*

En otro expediente, que se archivó en su momento por desistimiento de los presentadores de la queja tras finalizar el curso escolar, se señalaba que en un determinado IES estaban sin cubrir dos bajas de profesorado, una de Matemáticas y otra de Ciencias de la Salud (ésta comunicada en tiempo y forma por el Centro con una duración prevista de 25 días), estando asimismo solicitada para una quincena después *otra licencia por asuntos propios.* En el escrito de queja, los reclamantes consideraban que *no es conveniente que una ausencia prevista y tan prolongada no sea cubierta inmediatamente para que las clases sigan su curso normal y no aceptaban que se imponga esta situación como algo inevitable.* Asimismo, declaraban que *se está reiterando este problema a lo largo de varios cursos por lo que estimaban sería deseable que esta situación se solventase con la mayor celeridad posible.*

Las situaciones mencionadas y otras analizadas en la tramitación de expedientes relativos a este tema, nos han permitido constatar que en centros docentes que imparten niveles obligatorios de enseñanza, Primaria y Secundaria, la sustitución de bajas previstas con antelación no se realiza con la prontitud e inmediatez que requiere la comunidad educativa, tanto en lo que se refiere a sustituciones de profesorado como de otros profesionales cualificados que desempeñan sus funciones en Centros docentes, aun cuando en este segundo caso la demora se justifique por la necesidad de recurrir *a la oferta de empleo ante el INAEM.*

La existencia de un complejo entramado para efectuar la sustitución de un profesional en un Centro escolar, cuyo trabajo atañe directamente al proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado, provoca demoras que una simplificación de los trámites lograría evitar. Es preciso por tanto, revisar las directrices de actuación y, en su caso, modificar los aspectos de gestión de estos procedimientos a fin de acomodar la necesaria aplicación de las normas por las que se rigen a la dinámica educativa.

Cuarta.- A fin de lograr una mayor autonomía y agilidad de la gestión, se podría estudiar que quienes tienen atribuida la competencia deleguen en otros servicios a su cargo para simplificar la tramitación de los procedimientos y agilizar la gestión en lo que respecta a la cobertura de bajas en centros docentes.

Esta Institución es consciente de que, siguiendo el principio de desconcentración, se han delegado competencias en materia de personal docente no universitario y también en materia de personal no docente adscrito al Departamento de Educación, Cultura y Deporte. En este sentido, por Resolución de la Dirección General de Gestión de Personal, se delegan en los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento, dentro del ámbito de su demarcación territorial, las competencias en materia de personal docente no universitario relativas a, entre otras, la concesión de permisos y licencias, así como la contratación de personal laboral docente y profesores especialistas, cuando la normativa así lo autorice, por tiempo no superior a seis meses.

Asimismo, por Resolución de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se delegan competencias en materia de personal no docente: unas, en la Directora General de Gestión de Personal y otras en los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento. Todo ello, según señala la Resolución, con la finalidad de asegurar una gestión coherente con la estructura orgánica del Departamento y con las necesidades de inmediatez y desconcentración funcional y territorial propias de la Administración educativa.

Reconociendo la celeridad y eficacia que esta delegación de competencias haya podido imprimir a determinados procedimientos, estimamos que en el caso de sustitución de bajas en centros docentes aún resulta insuficiente. Se deberían perfeccionar las pautas de actuación para adecuarlas más a las necesidades y exigencias del sector educativo, respetando en cualquier caso los preceptos legales y reglamentarios que regulan estas actuaciones.

La prestación de un servicio público educativo de calidad exige agilizar al máximo este tipo de procedimientos, simplificar la gestión y reducir los trámites burocráticos, especialmente en los supuestos en los que

cualquier dilación en la tramitación del procedimiento afecta directamente al alumnado, como es el caso que nos ocupa.

III. RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente

SUGERENCIA

Que su Departamento adopte las medidas oportunas conducentes a revisar y agilizar el procedimiento de sustitución de bajas del personal que desempeña sus funciones en Centros docentes de nuestra Comunidad Autónoma, tanto profesorado como profesionales cualificados que atienden necesidades específicas del alumnado.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

21 de abril de 2005

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Fernando García Vicente